



Roj: **ATS 2826/2022 - ECLI:ES:TS:2022:2826A**

Id Cendoj: **28079150012022200018**

Órgano: **Tribunal Supremo. Sala de lo Militar**

Sede: **Madrid**

Sección: **1**

Fecha: **08/03/2022**

Nº de Recurso: **10/2022**

Nº de Resolución:

Procedimiento: **Recurso de Casación Contencioso-Disciplinario Militar (L.O. 7/2015)**

Ponente: **FERNANDO PIGNATELLI MECA**

Tipo de Resolución: **Auto**

Resoluciones del caso: **STMC 152/2021,**
ATS 2826/2022,
STS 3040/2022

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Militar

SECCIÓN DE ADMISIÓN

A U T O

Fecha del auto: 08/03/2022

Tipo de **procedimiento**: RECURSO CASACION CONTENCIOSO

Número del **procedimiento**: 10/2022

Fallo/Acuerdo: Auto Admisión

Ponente: Excmo. Sr. D. Fernando Pignatelli Meca

Letrado de la Administración de Justicia: Ilmo. Sr. D. José Palazuelos Morlanes

Transcrito por: NCM

Nota:

RECURSO CASACION CONTENCIOSO núm.: 10/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Fernando Pignatelli Meca

Letrado de la Administración de Justicia: Ilmo. Sr. D. José Palazuelos Morlanes

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Militar

SECCIÓN DE ADMISIÓN

A U T O

Excmos. Sres.

En Madrid, a 8 de marzo de 2022.

HECHOS



PRIMERO.- El recurso de casación contencioso-disciplinario militar ordinario número 201/10/2022 que se sigue en esta Sala, se interpone por el Ilmo. Sr. Abogado del Estado, en la representación que legalmente ostenta, contra la sentencia de fecha 11 de noviembre de 2021 dictada por la Sala de Justicia del Tribunal Militar Central en el recurso contencioso-disciplinario militar ordinario número 7/2021, por la que se estima dicho recurso, que en su día fue interpuesto por el guardia civil don Emilio contra la resolución de la Sra. Directora de la Guardia Civil de fecha 3 de diciembre de 2020, confirmatoria, en vía de alzada, de la del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Operaciones de fecha 28 de septiembre anterior, por la que se le impuso la sanción de pérdida de siete días de haberes con suspensión de funciones como autor de una falta grave consistente en efectuar "cualquier reclamación, petición o manifestación basada en aseveraciones falsas", prevista en el apartado 21 del artículo 8 de la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil.

Comparece ante esta Sala, en calidad de recurrida, la Procuradora de los Tribunales doña Blanca Grande Pesquera, que actúa en nombre y representación del guardia civil don Emilio, asistido del Letrado don Pablo Mora Calzada.

SEGUNDO.- Mediante providencia de fecha 28 de febrero de 2022 se señala, a efectos de decidir acerca de la admisibilidad del recurso, el día 8 de marzo siguiente, lo que se ha llevado a cabo en dicha fecha con el resultado que a continuación se expone.

Es Ponente el Excmo. Sr. D. Fernando Pignatelli Meca, Magistrado de la Sección.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- En su escrito de preparación, el Ilmo. Sr. Abogado del Estado considera que la sentencia de instancia ha infringido el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil, en relación con el artículo 24 de la Constitución.

SEGUNDO.- La Sala coincide con la parte recurrente en cuanto a la existencia de interés casacional objetivo - artículo 90.4 de la Ley 29/1998, reformada por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio-, en los términos en que se plantean y con los necesarios ajustes normativos y jurisprudenciales.

Ello sin perjuicio de que la sentencia que llegara a dictar esta Sala pueda extenderse a otras cuestiones que exigiere el debate finalmente trabado en el recurso.

TERCERO.- Las costas deben declararse de oficio, al administrarse gratuitamente la Justicia Militar, conforme al artículo 10 de la L.O. 4/1987, de 15 de julio.

En consecuencia,

La Sección de Admisión acuerda:

- 1.- La admisión del recurso de casación contencioso disciplinario militar ordinario núm. 201/10/2022, preparado en su día por el Ilmo. Sr. Abogado del Estado, frente a la sentencia de fecha 11 de noviembre de 2021 dictada por la Sala de Justicia del Tribunal Militar Central, en su recurso contencioso-disciplinario militar ordinario número 7/2021.
- 2.- Precisar la existencia de interés casacional objetivo en los términos del Razonamiento Jurídico Primero.
- 3.- Continuar con arreglo a derecho la tramitación del presente recurso, haciendo saber al recurrente que dispone del plazo de treinta días desde la notificación de este auto para presentar escrito de interposición del recurso, y que durante este plazo las actuaciones procesales y el expediente administrativo estarán de manifiesto en la Oficina Judicial.
- 4.- Declarar de oficio las costas de este incidente.
- 5.- Comunicar al tribunal de instancia el presente auto.
- 6.- Publicar esta resolución en la forma prevista en el art. 90.7 de la Ley 29/1998.

Notifíquese este auto a las partes, con expresión de su firmeza.

Así lo acuerdan y firman.